

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES GRADO 2 DE CLINICA PEDIATRICA Y DE NEONATOLOGÍA DE
LA FACULTAD DE MEDICINA.**

Art. 1.- El concurso para proveer estos cargos será abierto de méritos y pruebas. Estas últimas serán tres: la primera escrita, la segunda también escrita, de metodología científica y la tercera de carácter clínico y enseñanza.

PRUEBA DE MERITOS

Art. 2.- El Tribunal deberá tomar en consideración sólo los méritos debidamente documentados. En lo referente a trabajos científicos deberá adjuntarse un ejemplar completo de cada uno de ellos.

Por concepto de méritos el Tribunal podrá otorgar a cada concursante un puntaje máximo de 6 (seis) puntos.

Art. 3.- El Tribunal podrá adjudicar:

- a) Hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos por cargos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por un período igual o superior a 2 (dos) años. De existir una valoración negativa acerca del desempeño de algún cargo por parte del Consejo de la Facultad, no se acreditará el puntaje correspondiente. Cuando en el análisis de la actuación de un concursante se observe alguna irregularidad del mismo que podría ser pasible de responsabilidad disciplinaria, el Tribunal comunicará al Consejo de Facultad la situación planteada, sin que esto tenga efecto suspensivo sobre el llamado. (Aprobado por el C.F.M. N° 37, de fecha 05.03.03, Exp. 2011264).
- b) Por cada cargo de Ayudante (grado 1) en una disciplina básica de la Facultad de Medicina se adjudicará 1 punto.
- c) Por cada cargo de Asistente (grado 2) en una disciplina básica de la Facultad de Medicina se adjudicará 2 puntos.
- d) Por el cargo de Asistente (grado 2) en una disciplina clínica de la Facultad de Medicina (general de especialidades o de servicios de diagnóstico y tratamiento especializados) se adjudicarán 3 puntos.
- e) Por el cargo de Practicante Interno del Ministerio de Salud Pública, Facultad de Medicina, (no curricular) se adjudicarán 1.5 puntos. Cuando este cargo hubiera sido desempeñado, por imperio de las circunstancias pasadas (entrada en

vigencia del Practicantado Curricular) durante un lapso menor que el reglamentario, el puntaje se asignará sin tomar en cuenta dicha reducción del desempeño.

f) Por el cargo de Residente desempeñado en el Ministerio de Salud Pública o en Facultad de Medicina, o en Instituciones debidamente acreditadas , por el período completo de tres años se adjudicarán 2 puntos.

Art.4.- El Tribunal podrá adjudicar un máximo de 2 (dos) puntos, en una confrontación comparativa entre los méritos de los distintos postulantes que correspondan a los siguientes items:

- Maestría o Doctorado
- Certificado de Especialista
- Tesis o Monografía juzgada a nivel de la facultad de Medicina (excluyendo la correspondiente a los cursos de la Escuela de Graduados)
- Trabajos publicados o en Prensa .
- Becas (a nivel nacional o en el extranjero) que hayan tenido una duración razonable para el objetivo de las mismas, que cuenten con informe aprobado a nivel Universitario y constancia de aplicación en el medio de los conocimientos adquiridos.

1ra. PRUEBA ESCRITA

Art. 5.- Sobre la base de una historia clínica real se realizarán diez (10) preguntas de carácter “abierto” relacionadas con la fisiopatología, etiopatogenia, pruebas diagnósticas, tratamiento, evolución y pronóstico.

El Tribunal entregará una copia idéntica a cada concursante y los documentos consistentes en imágenes se entregarán reproducidos adecuadamente, asegurándose que ningún concursante reciba el documento original.

El Tribunal apreciará la calidad de los conocimientos expuestos, la claridad y precisión de los conceptos o información manejados y la pertinencia de posibles dudas planteadas.

La historia clínica referida será elegida por sorteo entre tres (3) seleccionados por el Tribunal.

El tiempo de realización de la prueba será de 4 horas las que incluirán el tiempo necesario para correcciones y sustitución de abreviaturas no aceptables.

La prueba escrita será leída por cada concursante ante el Tribunal en acto público cumpliéndose con los arts. 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ordenanza de Concursos.

Cada prueba se puntuará entre 0 y 20 puntos, de acuerdo el Art. 14 de la Ordenanza de Concursos.

PRUEBA DE METODOLOGÍA CIENTÍFICA

Art. 6.- Consistirá en el análisis crítico, por escrito de un trabajo de investigación publicado. Si el trabajo está escrito en un idioma extranjero el Tribunal suministrará su traducción y se suprimirán de él, en todos los casos el resumen y las conclusiones.

Cada concursante podrá solicitar por escrito el material bibliográfico que estime necesario. Este pedido será contemplado, en medida posible por el Tribunal. Del mismo modo, cada concursante podrá aportar material bibliográfico de su pertinencia conjuntamente con una nómina de éste. Estos materiales podrán ser utilizados por los restantes concursantes siempre que los hayan incluido en el pedido escrito al que se hace referencia más arriba.

El trabajo elegido para la prueba, lo será por sorteo entre tres (3) que hayan seleccionado el Tribunal previamente. Una vez sorteado el trabajo y estando sus ejemplares en posesión de los concursantes, cada uno de ellos dispondrá de 30 minutos para presentar sus solicitudes bibliográficas. Vencido este lapso comenzará la prueba, la que tendrá una duración entre cuatro (4) y ocho (8) horas lo que será determinado previamente por el Tribunal.

La lectura de lo escrito en la prueba será efectuada por cada concursante en acto público cumpliéndose con los arts. 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ordenanza de Concursos.

Cada prueba se puntuará entre cero (0) y veinte (20) puntos de acuerdo al art. 14 de la Ordenanza de Concursos.

PRUEBA CLINICA Y ENSEÑANZA

Art. 7.- Esta prueba consistirá en una clase clínica destinada a estudiantes de pregrado. A estos efectos cada concursante dispondrá de dos (2) horas para realizar la anamnesis y examen físico de un paciente, solicitar los exámenes que considere necesarios y preparar su exposición. Durante este período el concursante podrá solicitar material bibliográfico, lo hará por escrito y le será entregado si está disponible. El paciente será elegido mediante sorteo entre tres (3) seleccionados por el Tribunal. Ningún paciente podrá volver a integrar la lista de seleccionados si hubiera sido electo para un concursante.

La parte descrita en esta prueba no será de carácter público sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ordenanza de Concursos.

Transcurrido el lapso de dos (2) horas cada concursante dispondrá de 40 minutos para realizar su exposición en acto público.

Los presentes solo actuarán como espectadores.

El Tribunal apreciará especialmente el carácter didáctico de la exposición.

La prueba se puntuará entre cero (0) y veinte (20) puntos de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza de Concursos.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA EL 21.11.01 Y APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA CON MODIFICACIONES EL 05.03.03. TOMA CONOCIMIENTO EL C.D.C. POR RESOLUCIÓN DEL 13.04.04. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 07.05.04.